

Miembro de la Junta de Directores de la Corporación Azucarera de la República Dominicana, en representación del sector obrero de dicha Corporación.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 561, que concede exequátur para ejercer la profesión de Contadores Públicos Autorizados a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.

(G. O. No. 8839, del 7 de Marzo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 561

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 18 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Concede exequátur a los Licenciados Juan Bautista Wagner Terrero, Francisco Jesús Alcántara Valdez, Marina Aponte Brito, Eugenio Alcides Geraldino Richardson, Delmira Antonia Domínguez Arias y Joaquín Van-

derhorst Acosta, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, año 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 562, que otorga exequátur de Abogado a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.
(G. O. No. 8339, del 7 de Marzo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 562

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur a los Doctores Elis Jiménez Moquere, Juan José Altagracia Sánchez Agramonte, Angel Alfonso Hernández Martínez, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.